

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE LA FUNDACIÓN AMATEA

En la ciudad de Santiago de Cali a los 10 días del mes de julio de 2003 entre los suscritos Tatiana Ventolini Zuluaga con Cédula de Ciudadanía No. 31.320.808 de Cali y Andrés Felipe Sarmiento Lombana con Cédula de Ciudadanía No. 94.506.137 de Cali, los dos mayores de edad actuando en nombre propio y domiciliados en la ciudad de Cali, hemos acordado constituir una Organización No Gubernamental, con carácter de Fundación Civil de acuerdo a la ley, sin ánimo de lucro y con vocación universal tanto en sus objetivos, como en sus miembros y finalidades, de conformidad con la Constitución Nacional y las Leyes Colombianas. Dicha identidad se regirá por las siguientes disposiciones estatutarias:

ESTATUTOS

Capitulo Misión de la Fundación

Artículo 1. Misión

Nuestra misión es trabajar conjuntamente con las comunidades e instituciones públicas y privadas en la implementación de alternativas socioculturales y ambientales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas en armoniosa relación con su entorno.

Artículo 2 Cosmovision

Contribuir a la armonía del ser y la naturaleza, reconectándonos con los ciclos naturales que permitan un cambio de paradigma del sentir-pensar de los seres humanos, el cual nos mantenga en equilibrio con nuestro entorno.

Capitulo Nombre, Naturaleza, Domicilio y Creación.

Artículo 2. Nombre

El nombre de la Institución que por medio de estos estatutos se constituye es **Fundación Amatea**. Para todos los efectos legales la entidad podrá utilizar la sigla **Amatea**.

Artículo 2: Naturaleza

La **Fundación Amatea** se constituye como una organización no Gubernamental, con carácter de Fundación Civil de acuerdo a la Ley, sin ánimo de lucro y con vocación Universal tanto en sus objetivos, miembros y finalidades, de conformidad con la Constitución Nacional y las Leyes Colombianas.

**Artículo 4:
Domicilio**

La **Fundación Amatea** tendrá su sede principal en la Ciudad de Santiago de Cali, lo que no obsta para que pueda desarrollar su objeto social en todo el territorio Nacional o en el exterior, creando seccionales donde las necesidades del lugar o el cumplimiento de su objeto se lo impongan.

**Artículo 5:
Duración**

La Fundación tendrá duración indefinida, salvo lo dispuesto en el capítulo VIII.

**Capítulo III
Objeto General y Objetivos específicos**

**Artículo 6:
Objeto general**

La **Fundación Amatea** tiene como objeto general prestar servicios de gestión ambiental y social a través de la activa participación de los diferentes sectores de la Sociedad Civil y la comunidad en general, con el fin de fomentar el diseño de estrategias encaminadas a lograr el desarrollo sostenible y propender por el crecimiento y consolidación de una conciencia ecológica en la población.

Objetivos específicos

- Celebrar convenios con Entidades del Estado o privados que promuevan y/o patrocinen proyectos relacionados con el objeto social de la fundación, a fin de garantizar la continuidad en el tiempo de la gestión medio-ambiental.
- Diseño de estrategias y proyectos en el marco Adaptación al cambio climático
- Elaborar y gestionar proyectos ecológicos ante entidades del nivel municipal, departamental nacional o internacional encaminados a aumentar la capacidad de la Nación Colombiana para lograr el desarrollo sostenible.
- Contratar, tanto con entidades públicas como privadas, consultoría y asesoría en material ambiental y social.
- Celebrar encuentros con amigos, aficionados y expertos en los temas ecológicos a fin de recibir y transmitir aportes importantes en el campo de la conceptualización e investigación ecológica.
- Implementar distintos programas de gestión ambiental, que permitan consolidar un uso racional y adecuado de los cerros tutelares de la ciudad de Santiago de Cali, con el fin de que la comunidad comprenda los vínculos estrechos que deben regir las relaciones entre el ser humano y el medio ambiente.
- Institucionalizar programas de comunicaciones destinados a lograr que las familias de la región den un uso adecuado, conserven y protejan el patrimonio ecológico con que contamos en Colombia.
- Divulgar en medios de comunicación de la organización información y documentación sobre el desarrollo sostenible y las diferentes experiencias que se vienen realizando a nivel regional, nacional e internacional para hacer cada día más viable el futuro común de la humanidad a través de la popularización y apropiación social del conocimiento ecológico.

- Realizar foros, exposiciones, convenciones o seminarios sobre temas relacionados con el medio ambiente.
- Liderar y promover diferentes expresiones artísticas y culturales sobre la preservación de los recursos naturales. (pintura, dibujo, cuento, fotografía, poesía, ensayo, etc.)
- Restauración ecológica en Cuencas altas, medias, bajas, en diversos medios naturales como cerros, laderas, etc, encaminadas a la recuperación de los recursos naturales hídricos, forestales de fauna y flora.
- Desarrollar programas y proyectos de gestión ambiental en comunidades aisladas de Colombia, indígenas, negritudes, encontradas en nuestro territorio.
- Desarrollar programas en pro de medio ambiente en Parques Nacionales Naturales de Colombia o cualquier área de protección definida dentro de la ley.
- Realizar auditorías ambientales en empresas públicas o privadas en temas ambientales.
- Asesorar, implementar, diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos enfocados hacia la conservación del medio ambiente en el sector privado, público a nivel local, departamental, regional, nacional e internacional.
- Realizar contratos, convenios, acuerdos de índole social, económica, cultural y ambiental con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional e internacional para el desarrollo humano y económico de proyectos.
- Diseñar promover y acompañar los procesos de participación comunitaria en actividades y proyectos de protección y recuperación ambiental y de manejo de recursos naturales.
- Reconocer, dirigir y controlar estudios del ámbito de prefactibilidad, factibilidad y evaluación de proyectos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales. formular de planes, programas y proyectos referidos a la administración, uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales.
- Formular para la industria programas de cuidado ambiental el cual se trabaje conjuntamente con los departamentos de Desarrollo Humano y de Ambiente, Salud y Seguridad.
- Formular, asesorar y ejecutar la implementación de planes de manejo en general y evaluaciones de impacto ambiental.
- Asesorar para la consecución de licencias ambientales, certificación de normas ambientales vigentes y en el cumplimiento de las mismas, realizando seguimiento, control y monitoreo de los procesos y a su vez hacer las correcciones pertinentes.
- Realizar actividades de compensación ambiental que incluyan todos los procedimientos llevados a cabo dentro de las organizaciones industriales. En general llevar a cabo todas las actividades incluidas en un programa de gestión ambiental integral a nivel empresarial, conforme con las normas vigentes a nivel nacional e internacional.
- Diseñar medios publicitarios necesarios para la divulgación de campañas ambientales y proyectos ambientales.
- Diseño de programas de Educación ambiental para el trabajo y desarrollo humano

- Diseño y ejecución de planes de Turismo de naturaleza
- Promoción y apoyo a entidades de régimen tributario especial que ejecuten acciones directas en el territorio nacional.

Parágrafo:

La Fundación Amatea, podrá ejecutar todas las actividades relativas al objeto general, que no contraríen la Constitución o las leyes Colombianas.

Capítulo IV

De los miembros que conforman la entidad.

Artículo 7:

Calidad de miembros.

Podrán ser miembros de la Fundación todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan interés en participar en los programas y proyectos que desarrollen el Objeto General de la entidad, previo el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

Artículo 8:

Clasificación.

La **Fundación Amatea** estará conformada por la siguiente clase de miembros:

Fundadores: Son todas aquellas personas que adquieren tal calidad por su directa intervención en la gestión y proyección de la Fundación en sus inicios y que de manera libre y espontánea realizan un aporte para la constitución de la misma, sea en dinero, especie o industria. Su condición es vitalicia.

Afiliados: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que con posterioridad a la creación, realizan aportes en dinero en forma periódica, como contribución a los diferentes programas o proyectos que se ejecuten.

Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que con posterioridad a la creación, realizan aportes en especie o industria, en forma permanente, como contribución al desarrollo del objeto general de la Fundación, o que en desarrollo de sus actividades personales o profesionales, aumenten esta vinculación.

Amigos: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que con posterioridad a la creación, realizan aportes en dinero, especie industria, en forma esporádica, como contribución al desarrollo del objeto general de la Fundación.

Parágrafo:

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen cualquier tipo de aporte en forma permanente o esporádica, se les expedirá una certificación de donación que les permite acogerse a los beneficios establecidos por la ley.

Artículo 9:

Derechos de los Miembros

- Elegir y ser elegido en el caso específico de los fundadores.

- Proponer iniciativas, en forma expresa, ante la **Asamblea de Fundadores** o a la **Junta Directiva**.
- Participar en las diferentes actividades que se realicen en desarrollo del Objeto General y los Específicos de la Fundación.
- Retirarse voluntariamente cuando así lo dispongan.

**Artículo 10:
Deberes de los Miembros**

- Cumplir con todo lo dispuesto en los estatutos y en el reglamento.
- Realizar oportunamente los aportes previstos según la categoría de miembro.
- Aceptar y ejecutar las decisiones de los diversos órganos de dirección, administración o control de la Fundación.
- Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afectan el buen nombre, rentabilidad económica o adecuado desarrollo del objeto general.

**Artículo 11:
Ingreso**

Para adquirir la calidad de miembros de la **Fundación Amatea** se requiere:

- Formular solicitud por escrito, en la cual verifique que se adhiere a los reglamentos y estatutos de la **Fundación Amatea**.
- Hacer el aporte establecido en los presentes estatutos.
- Ser aceptado por la **Asamblea de Fundadores**.

**Artículo 12:
Pérdida de la Calidad de Miembro**

La Calidad de Miembro se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Retiro forzoso
3. Por exclusión, en los casos que a continuación se enumeran.
 - a. La práctica de actividades desleales en contra de la fundación, de acuerdo a lo que se disponga en el reglamento interno de la **Fundación Amatea**
 - b. Por ser condenado a pena privativa de la libertad.
 - c. Por divulgar información confidencial de la entidad.
 - d. Por faltas graves en el cumplimiento de los estatutos, de la misión y finalidades.
 - e. Por el retraso permanente en el pago de las cuotas o aportes.

**Artículo 13:
Procedimiento para la Exclusión de Miembros**

Para que esta proceda, es necesaria la revisión sumaria de los hechos que han dado lugar a este procedimiento y las causales que se invoquen por parte de la Junta Directiva o ante el máximo.

La exclusión de la calidad de miembros, será notificada dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición. Contra las resoluciones proceden los recursos de reposición y apelación ante el organismo que lo expide en primer lugar, es decir la **Junta Directiva** o ante el máximo.

Capítulo V

De los Órganos de Dirección, Administración y Fiscalización de la Entidad.

Artículo 14:

Del Órgano Máximo de Dirección

La **Asamblea de Fundadores** es el Órgano Máximo de Dirección de la entidad, al cual pertenecen los miembros que hayan suscrito el acta de constitución de la fundación. La Asamblea podrá integrarse para ejercer sus funciones con un mínimo de dos (2) miembros, sin perjuicio de las disposiciones en contrario que fijen los presentes estatutos.

Artículo 15:

Funciones de la Asamblea de Fundadores

- a. Determinar las directrices y políticas a seguir por parte de la Fundación.
- b. Actuar como órgano consultor y asesor de la **Junta Directiva**, a través de recomendaciones.
- c. Velar para que se desarrolle el Objeto General de la institución de acuerdo con la vocación ecológica que la caracteriza.
- d. Elaborar el Reglamento Interno de la **Fundación Amatea**.
- e. Elegir los miembros de la Junta Directiva, su período de ejercicio, funciones y responsabilidades, así como los demás cargos que deban proveerse, de manera unánime.
- f. Promover y coordinar la creación de una red de entidades cuyos objetos sociales sean conexos y que conduzcan a la realización de planes, programas y proyectos conjuntos.
- g. Procurar la incorporación de estudiantes de colegios y universitarios a través de estudios, investigaciones y trabajo social de apoyo, a la labor de Fundación.
- h. Elegir al **Presidente de la Asamblea de Fundadores**, quien ejerce por el término de un (1) año prorrogable.
- i. Examinar, aprobar e improbar las cuentas y el balance general que presenta la **Junta Directiva** al final de cada ejercicio.
- j. Elegir al **Presidente**, quien ejerce por el término de dos (2) años prorrogables.
- k. Aprobar o improbar las dependencias, agencias, oficinas o establecimientos en otros lugares de Colombia y en cualquier otro país que la **Junta Directiva** decida crear.
- l. Decretar y aprobar la reforma de los estatutos, fusión, disolución y liquidación de la Fundación.
- m. Cumplir todas aquellas funciones no contempladas en estos estatutos y que correspondan a su categoría de primera autoridad de la fundación.
- n. Aprobar u observar el informe del **Presidente**, sobre la marcha de la Fundación.
- o. Elegir al **Revisor Fiscal**, para un período de un (1) año, prorrogable.

Artículo 16:

Del Presidente de la Asamblea de Fundadores.

La **Asamblea de Fundadores** tendrá un **Presidente** el cual será elegido por sus miembros por un período de un (1) año prorrogable. Su función principal, además de presidir todas las reuniones de esta, es velar por el debido funcionamiento y desempeño de la Asamblea. Así mismo asistirá a las sesiones de la **Junta Directiva** como vocero de la Asamblea.

Artículo 17:

En caso de que el **Presidente** no pueda presidir una de las reuniones de la **Asamblea de Fundadores**, se nombrará a quien haga sus veces, por consenso, entre los fundadores asistentes.

**Artículo 18:
Reuniones de la Asamblea**

La Asamblea de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, el primer día hábil del mes que corresponde, en su sede principal. Lo hará extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Asamblea de Fundadores, lo considere conveniente el Presidente de la Asamblea o lo solicite el Presidente de la fundación. En el caso de las reuniones extraordinarias la Asamblea no podrá ocuparse válidamente de asuntos distintos a los indicados en la convocatoria.

**Artículo 19:
Convocatoria**

En todos los casos, el Presidente de la Asamblea de Fundadores realizará la convocatoria de las reuniones por medio de un escrito en el que se deberá indicar:

1. La clase de reunión.
2. La fecha y hora en que se realizará.
3. El orden del día.

Las convocatorias se harán con una antelación mínima de diez (10) días hábiles. La extraordinaria podrá ser convocada mínimo con 24 horas de antelación.

**Artículo 20:
Sesiones**

La **Asamblea de Fundadores** sesionará, deliberará y decidirá con un mínimo de dos (2) miembros fundadores. Cada miembro fundador tiene derecho a un voto y para la toma de decisiones se requerirá una votación equivalente a la mitad más una del número citado, salvo disposición en contrario. Cuando en la hora y fecha señaladas en la convocatoria no haya quórum, la Asamblea se reunirá el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, bastando para formar quórum 2 miembros.

**Artículo 21:
Representación Mediante poder**

Cuando cualquier miembro de la **Asamblea de Fundadores** confiera mandato a otra persona para que lo represente en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, deberá otorgarle poder escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, el de la persona en quien este pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder conferido por escritura pública o por documento legalmente reconocido, podrá comprender dos (2) o mas reuniones de la Asamblea.

**Artículo 22:
Libro de actas**

De las reuniones de la Asamblea debe llevarse un libro de actas en donde se copien textualmente las resoluciones tomadas y se deje constancia de lo ocurrido. Los actos, una vez aprobados, deben ser firmados por el **Presidente** y el **Secretario General**.

**Artículo 23:
De la Junta directiva**

Es el órgano ejecutor de las políticas, programas y proyectos que faciliten el desarrollo del objeto social de la fundación. Estará conformada por el **Presidente** y cuatro (4) miembros más, todos ellos

elegidos por la **Asamblea de fundadores** para un periodo de un año, prorrogable. Simultáneamente se pueden ejercer las calidades de Miembro Fundador y la de miembro de la **Junta Directiva**.

Junta Directiva:

Presidente:

Tatiana Ventolini Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía:
31.320.808 de Cali.

Secretaria General:

Francia Elena Vázquez Aguirre identificada con Cédula de Ciudadanía:
67.008.985 de Cali.

Tesorero:

Dino Ventolini Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía:
1130619475 de Cali

Revisor Fiscal:

Fanice Blandon identificado con Cédula de Ciudadanía:
31.923.130 de Cali

Vocal:

Jose Uriel Campo Liz identificado con Cédula de Ciudadanía:
16.774.120 de Piendamó.

Artículo 24:

Funciones de la junta directiva.

1. Obtener recursos provenientes de distintas entidades, incluidos los de la cooperación Internacional pública o privada para ser destinados a la financiación de las actividades propias del objeto de la fundación.
2. Realizar intercambios con instituciones similares, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener recursos económicos, físicos o técnicos y/o apoyo en la formación de recursos humanos.
3. Promover encuentros, foros, seminarios, con distintas instancias de participación a fin de enriquecer con el debate los programas y políticas sociales del Estado en la materia
4. Organizar directamente o en asocio con otras entidades, programas o proyectos especiales para el mejor cumplimiento de sus propósitos.
5. Autorizar al **Presidente** para que en nombre de la Fundación compre, venda, permute o grave bienes y celebre contratos cuyo valor excede 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Elaborar los planes, programas y acciones que deban desarrollarse de acuerdo a las directivas trazadas por la **Asamblea de Fundadores** para el cabal cumplimiento del objeto general y los objetivos específicos de la fundación.
7. Crear las divisiones administrativas del objeto general y los objetivos específicos de la Fundación.

8. Crear dependencias seccionales dentro y/o fuera del país y dictar el reglamento de las mismas.
9. Estudiar y aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros, inversiones, gastos y demás proyectos y programas que el **Presidente** someta a su consideración.
10. Examinar y presentar a la **Asamblea de Fundadores** los balances, cuentas anuales y demás informes que le presenten el **Presidente** y el **Revisor Fiscal**.
11. Fijar la planta de personal de la fundación, la correspondiente escala salarial y los demás reglamentos relacionados con el régimen del personal de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, conforme al estudio presentado por el **Presidente** de la fundación.
12. Velar por el cumplimiento del Reglamento interno de trabajo.
13. Decidir sobre la aceptación o no según el origen de la fuente de los legados o donaciones que se hagan a la fundación, con destinación genérica o específica.
14. Velar por el buen uso de los fondos de la institución.
15. Delegar en el **Presidente** o cualquier otro miembro activo, las funciones que estime convenientes.
16. Estudiar y adoptar los estados financieros para periodos trimestrales.
17. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, cuentas, documentos y archivos de la fundación.

Artículo 25

Del presidente de la Junta directiva

Las reuniones de la **Junta Directiva** serán precedidas por el **Presidente** de la fundación y en su defecto por cualquiera de sus miembros, elegido para hacer de tal, por consenso.

Artículo 26

Reuniones de la Junta Directiva

Se reunirá ordinariamente en forma mensual, el primer martes hábil del mes correspondiente, en su sede principal y de forma extraordinaria cada vez que sus miembros lo acuerden por mayoría simple o a solicitud motivada por escrito por parte de la **Asamblea de Fundadores** o del **Presidente** de la Fundación.

Artículo 27

Convocatoria

En todos los casos el **Presidente** será quien realizará la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias por medio de un escrito en el que se deberá indicar:

1. La clase de reunión
2. La fecha y hora en la que se realizará
3. El orden del día

Las convocatorias se harán con una antelación mínima de tres (3) días hábiles. Cuando en la hora y fecha señaladas en la convocatoria no haya quórum, la **Junta Directiva** se reunirá el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, bastando dos (2) miembros para tomar decisiones.

Artículo 28

Sesiones

La **Junta Directiva** sesionará, deliberará y decidirá con una mayoría equivalente a la mitad más uno de los miembros que la integran. La creación de dependencias, agencias, oficinas o establecimientos en otros lugares de Colombia y en cualquier otro país requerirá un quórum del ochenta (80%) de los miembros que integran la Junta directiva.

Artículo 29

Representación mediante poder

Cuando cualquier miembro de la **Junta Directiva** confiera mandato a otra persona para que la represente en las reuniones, ordinarias y extraordinarias, deberá otorgarle poder escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, desde la persona en quien este pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder conferido por escritura pública o por documento legalmente reconocido comprenderá una (1) reunión de la **Junta Directiva**.

Artículo 30

Del Presidente.

El **Presidente** será designado por la **Asamblea de Fundadores** y ejercerá la representación legal de la institución. Su cargo tiene duración por dos (2) años prorrogables y es de libre nombramiento y remoción por parte de la **Asamblea de Fundadores**.

Artículo 31

Requisitos.

Para poderse desempeñar como **Presidente** se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser profesional titulado o presentar en su hoja de vida trayectoria de servicios a favor de la preservación del medio ambiente.

Artículo 32

Funciones del Presidente.

1. Representar legal y extralegalmente a la fundación.
2. Presidir y moderar las reuniones de la **Junta Directiva**.
3. Dirigir la Fundación en concordancia con lo dispuesto por la **Junta Directiva** y lo establecido a los estatutos.
4. Nombrar a su asistente y al personal que se necesite para el correcto funcionamiento de la entidad y celebrar los correspondientes contratos de conformidad con lo que disponga la **Junta Directiva** y la ley.
5. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la Fundación en la correcta ejecución de las funciones encomendadas a éste.
6. Comprar, vender, permutar o grabar bienes, así como celebrar contratos cuyo valor no exceda cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
7. Adelantar gestiones conforme a lo dispuesto a la **Junta Directiva** para obtener recursos económicos, físicos, técnicos, científicos y humanos para la Fundación.
8. Celebrar, en ejercicio de la representación legal, convenios, convenciones, contratos o acuerdos. Así mismo realizar las operaciones, negocios, actos civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la fundación.
9. Elaborar el proyecto del presupuesto anual para ser presentado a la **Junta Directiva**.

10. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la **Junta Directiva** y extraordinarias de la **Asamblea de Fundadores** cuando lo estime conveniente.
11. Realizar y rendir los informes anuales y aquellos que de manera extraordinaria le sean solicitados por la **Junta Directiva** o la **Asamblea de Fundadores**.
12. Velar por el cumplimiento del reglamento interno de trabajo.
13. Realizar las funciones que sean delegadas por la **Junta Directiva**.
14. Delegar, principalmente en su **Secretaria general** o en otros miembros activos las funciones de la **Asamblea de Fundadores** consignadas en los numerales 2, 7 y 9.

Artículo 33

De la Secretaria General.

Para la coadyuvancia en las labores del **Presidente** de la entidad, éste nombrará a un secretario General, que además de cumplir con las funciones que se le deleguen, hará las veces de secretario tanto en las reuniones de la **Asamblea de Fundadores** como de la **Junta Directiva**. Su cargo es de libre nombramiento y remoción del **Presidente** y su duración es de un (1) año prorrogable.

Artículo 34.

Requisitos de la Secretaria General.

Para poderse desempeñar como **Secretaria General** se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser profesional titulado o demostrar idoneidad a través de experiencia y trayectoria en el tema objeto de la Fundación.

Artículo 35.

Funciones de la Secretaria General

1. Cumplir con todas las tareas que le sean delegadas de acuerdo a lo establecido en el literal 13, artículo 32, de los presentes estatutos.
2. Despachar la correspondencia de la Fundación y velar por su correcto archivo.
3. Tener a su cargo el archivo general de la entidad y velar por su seguridad.
4. Colaborar con el **Presidente**, en la organización de las reuniones ordinarias y extraordinarias que estos deben programar.
5. Refrendar con su firma todas y cada una de las actas de las reuniones de **Junta Directiva** y/o **Asamblea de Fundadores**. Así mismo procederá al registro de las actas que lo requieren, en la oficina correspondiente.
6. Asistir a las sesiones de la **Asamblea de Fundadores** o la **Junta Directiva**, llevando minuciosa relación de cuanto ocurre y se diga.
7. Llevar los libros de actas de los órganos respectivos, al día.
8. Comunicar y responder a los interrogantes formulados por los miembros de la institución, así lo que se formule por terceros, que están referidos a las decisiones tomadas por la **Asamblea de Fundadores** a la **Junta Directiva**.
9. Las demás funciones que específicamente le asigne el **Presidente** de la Fundación.

Parágrafo:

En ausencia de la **Secretaria General**, el **Presidente** de la entidad, nombrarán a uno de los miembros de estos órganos, para que hagan sus veces, en calidad AD – HOC.

Artículo 36. Del Tesorero

El **tesorero** será designado por la **Asamblea de Fundadores** y es el responsable de los bienes y fondos puestos bajo su cuidado. Su cargo tiene una duración de dos (2) años prorrogables, sin que por ello se modifique su naturaleza como cargo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 37 Requisitos del Tesorero

Para poderse desempeñar como tesorero se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Tener una experiencia laboral mínima de dos (2) años y reconocida solvencia moral.

Artículo 38 Funciones del Tesorero

1. Administrar el patrimonio de acuerdo con lo dispuesto por la **Junta Directiva** y los estatutos.
2. Atender el movimiento contable de la Fundación, verificando sus ingresos y egresos, de conformidad con los procedimientos señalados para tal fin.
3. Firmar conjuntamente con el **Presidente** los cheques y demás documentos necesarios en las operaciones de la Fundación.
4. Facilitar al **Revisor Fiscal** inspección y estudio de los libros de la entidad.
5. Suministrar al **Presidente** y a la **Junta Directiva** los informes que ellos requieren para cumplir a cabalidad sus funciones.
6. Someter a consideración de la **Junta Directiva** al balance general a treinta y uno (31) de diciembre de cada año debidamente autorizado del **Revisor Fiscal**.
7. Organizar la contabilidad llevando los libros, registrando los asientos y anexando los correspondientes soportes.
8. Expedir el paz y salvo por todo concepto de la fundación.
9. rendir informes trimestrales de los estados financieros a la **Junta Directiva**.
10. Recaudar los ingresos de la fundación y expedir los debidos comprobantes.
11. Velar por la adecuada inversión de los fondos de la institución.
12. Pagar las obligaciones adquiridas.
13. Hacer todas las diligencias necesarias para obtener la pronta consecución de los aportes a cualquier título que le hagan a la fundación, entidades particulares, estatales o internacionales.
14. Elaborar con el **Presidente**, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la fundación, así como el inventario de bienes de la misma, y las demás funciones que específicamente le asigne la **Junta Directiva**.

Artículo 39 Requisitos del Vocal

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser profesional titulado o demostrar idoneidad a través de experiencia y trayectoria en el tema objeto de la Fundación.

Artículo 40 Funciones del Vocal

1. Asistir a reuniones de la **Junta Directiva** y vigilar el cumplimiento de las labores desarrolladas por los grupos de trabajo.

2. Informar oportunamente al **Presidente** las irregularidades existentes en el funcionamiento de Fundación.
3. Velar por el cuidado de los dineros y bienes de la Fundación así como de su correcta utilización.
4. Velar por que los asociados cumplan sus obligaciones estatutarias.

Artículo 41 **Del Revisor Fiscal**

El **Revisor Fiscal** será designado por la **Asamblea de Fundadores** y ejercerá como funciones principales establecidas en el código del comercio, teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de esa profesión. Su cargo tiene una duración de un (1) año prorrogable y es de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea.

Artículo 42 **Requisitos del revisor Fiscal**

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser contador público debidamente titulado y acreditado, con una experiencia laboral mínima de tres (3) años.
3. Presentar certificado judicial.

Artículo 43 **Funciones del Revisor Fiscal**

1. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad y demás libros de la fundación.
2. Presentar un informe anual a la Junta Directiva, en el cual se indiquen los aspectos mencionados en el artículo 28 del Código de Comercio y presentar informes de sus gestiones cuando así lo considere la **Junta Directiva**.
3. Dar oportuna cuenta por escrito al **Presidente** y a la **Junta Directiva** de las irregularidades en el funcionamiento de la institución, que detecte en el ejercicio de su cargo.
4. Intervenir en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad e igualmente en el balance e inventaría de los bienes de la misma.
5. vigilar que las actividades estén conforme a los estatutos y determinaciones de la **Asamblea de Fundadores** y la **Junta Directiva**.
6. Examinar la situación financiera y presupuestal de la institución, informando de ella continuamente e la **Asamblea de Fundadores** y a la **Junta Directiva**.
7. Firmar todos los balances, verificando su actitud como las cuentas o presentar a la Asamblea de Fundadores y la **Junta Directiva**.
8. Velar por todos los bienes y valores de la fundación están salvaguardados.

Artículo 44 **Nombramientos**

De acuerdo a los cargos, requisitos y funciones mencionadas anteriormente desde el artículo 30 hasta el artículo 43, se ha elegido por consenso total, los siguientes nombramientos:

Junta Directiva:

Presidente:

Tatiana Ventolini Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía:
31.320.808 de Cali.

Secretaria General:

Francia Elena Vázquez Aguirre identificada con Cédula de Ciudadanía:
67.008.985 de Cali.

Tesorero:

Dino Ventolini Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía:
1130619475 de Cali

Revisor Fiscal:

Fanice Blandon identificado con Cédula de Ciudadanía:
31.923.130 de Cali

Vocal:

Jose Uriel Campo Lis identificado con Cédula de Ciudadanía:
16.774.120 de Piendamó.

Capítulo VI

Del Patrimonio y recursos financieros.

Artículo 45

Integración

El patrimonio y los recursos de la fundación provendrán de:

1. Las contribuciones en dinero, especie o industria que los miembros fundadores efectúen en el momento de la constitución o con posteriores a este.
2. Las contribuciones en dinero, especie o industria que los miembros fundadores realicen en forma permanente a la entidad o en el momento mismo de su constitución sin el ánimo de ser fundadores.
3. Las contribuciones de dinero, que en forma de cuotas mensuales o anuales que realicen los miembros afiliados, con posteridad a la aprobación de los estatutos.
4. Las atribuciones en dinero, especie o industria, que en forma esporádica realicen los miembros amigos con posteridad a la aprobación de los estatutos.
5. Las donaciones, herencias o legados que recibe la entidad de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
6. Los rendimientos que generen los bienes de propiedad de la fundación, los títulos valores y otros documentos negociables.

7. los beneficios que obtenga por investigaciones, estudios, trabajos, foros, talleres, seminarios y demás actividades que realicen a la fundaron en desarrollo de su objetivo general y objetivos específicos.
8. Los recursos provenientes de contratos de asesoría y consultaría e implementación de proyecto medio ambientales.
9. Los recursos provenientes de la con financiación de proyectos que a nivel de cooperación nacional e internacional se gestionen, así como otros rendimientos provenientes de entidades departamentales, distritales o municipales.
10. Todos los bienes que no constituyendo donación de una de las ramas u órganos del poder público, ingresen por cualquier otro concepto a la fundación.

Parágrafo:

La fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el medio contraríen la Misión, el objeto o las disposiciones estatutarias y/o legales.

Artículo 46 Destinación Patrimonial

El patrimonio de la fundación tiene por fin exclusivo el desarrollo del objeto general de la misma. Los aportes que realicen al patrimonio de la institución los fundadores y demás benefactores no confieren al apartante derecho alguno al patrimonio de la fundación durante su existencia, ni lo facultan para intervenir en su administración, ni en su liquidación por fuera de la ya prevista en estos estatutos.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generen derecho de retorno para el aporte ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 47 Administración Patrimonial

El manejo y administración del patrimonio de la fundación será a cargo de la **Junta Directiva**, la cual delegara en el Tesorero su cuidado y apropiado uso.

Los fondos serán consignados en Depósitos a Terminio Fijo (D.T.F) y cuentas corrientes o de ahorros destinadas al objeto social, siendo expresamente prohibido utilizarlos para préstamos o inversiones que beneficien a personas individualmente.

Artículo 48 Responsabilidad económica de los Miembros y Patrimonial de la Fundación

La responsabilidad económica de los miembros para con la fundación se limita al monto de sus aportes. La responsabilidad de la fundación se limita al monto de un patrimonio institucional.

Artículo 49 Monto del patrimonio

El monto total del patrimonio será de \$3.000.000 (Dos millones de pesos colombianos) distribuidos equitativamente, aportando cada miembro un porcentaje del 50% del monto total, de la siguiente manera:

Miembro	Porcentaje	valor
Andrés Sarmiento Lombana	50%	\$ 1.500.000
Tatiana Ventolini Zuluaga	50%	\$ 1.500.000

Capítulo VII

De la Reforma Estatutaria

Artículo 50

Toda reforma estatutaria deberá someterse al siguiente trámite:

1. Ser aprobado en una sesión ordinaria de la **Asamblea de Fundadores**.
2. Haber sido votada favorablemente por el sesenta y siete por ciento (67%) de los miembros que integran la asamblea.
3. Ser aprobado por la entidad estatal, departamental o municipal a la que legalmente corresponda.

Capítulo VIII

De la Disolución y Liquidaron de la fundación.

Artículo 51

De la disolución

Amatea solamente podrá disolverse por decisión de la **Asamblea de Fundadores**, tomada de conformidad con lo establecido en estos estatutos y con el voto favorable de por lo menos el sesenta y siete por ciento (67%) de los miembros fundadores que lo integran.

Artículo 52

Causales de disolución

Los causales para disolver la fundación son:

1. la imposibilidad de desarrollar la Misión y el objeto para el cual se constituyo **Amatea**.
2. Por petición elevada del sesenta y siete por ciento (67%) de los miembros fundadores que integran la asamblea.
3. Por reducción del patrimonio de la fundación a menos de un cincuenta por ciento (50%) del pasivo contrario.

Artículo 53

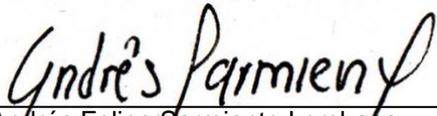
De la Liquidación

Decretada la disolución de la fundación, la **Asamblea de Fundadores** procederá a ordenar su liquidación a un término no mayor a sesenta (60) días.

La Asamblea nombrara el liquidador y un suplente y los términos de su mandato. Los liquidadores tendrán las mas amplias facultades para realizar sus funciones, entre ellas pagar o liquidar en dinero o especie los créditos la de celebrar contratos de fideicomiso. Una vez pagado el pasivo a favor de terceros, los bienes remanentes, pasarán a ser propiedad de una o varias instituciones sin ánimo de lucro que tengas un objeto social similar al previsto en estos estatutos.

La Asamblea en pleno, faculta a Andrés Sarmiento Lombana, Nora Isabel Bravo Baeza adelantar el trámite de Reconocimiento de contenido y firmas ante notario y obtención de personería jurídica ante Cámara de Comercio de Cali.

La Asamblea aprueba todos los estatutos contenidos en este documento. Se firma en Cali a los días del mes de Julio del año 2003.



Andrés Felipe Sarmiento Lombana
C.C 94.506.137 de Cali.



Tatiana Ventolini Zuluaga
C.C 31.320.808 de Cali.